

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente:	2/2017
Denominación:	“CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM”
Tipo de procedimiento:	Abierto con pluralidad de criterios (SARA)

La Mesa de contratación reunida en sesión de fecha 7 de mayo de 2018 para examinar la documentación administrativa (sobre nº 1) correspondiente a los licitadores presentados al expediente de contratación arriba referenciado, ha observado errores u omisiones que deben ser subsanados.

Por tanto, los licitadores relacionados a continuación deben remitirnos toda la documentación que se les señala.

LICITADOR

NIF

ELECNOR, S.A.

A48027056

En relación con las CLAÚSULAS 1 y 6 del PCAP, adolece de los siguientes defectos:

- 1) No se aporta “DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DEL ESTADO REAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TODAS LAS EELL QUE COMPONEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO”, de acuerdo con el Modelo facilitado como ANEXO 3.11 del PCAP.
- 2) Debe clarificar cuál de las dos direcciones de correo electrónico indicadas en el DEUC es la que se notifica a la FEMPCLM a los efectos de aceptación de comunicaciones electrónicas entre ambas Entidades.

LICITADOR

NIF

UTE: ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

A81948077

CLECE, S.A.

A80364243

A.- En relación con ENDESA ENERGÍA, S.A.U.:

No acredita que las firmas de representación de la Entidad financiera que suscribe el AVAL de GARANTÍA PROVISIONAL presentado se encuentren en vigor a la firma del mismo, al carecer del sello de validación de la Caja General de Depósitos.

Dicha cuestión se puso de manifiesto al licitador por el órgano de contratación en el momento de presentación de la garantía para su bastateo previo a la presentación de su proposición. Por tanto y dado que dicho AVAL solo puede ser aceptado con el sello de la Caja General de Depósitos que acredita la vigencia de las firmas indicadas en el mismo, se le requiere la subsanación de dicho defecto.

B.- En relación con CLECE, S.A.:

- 1) No acredita que las firmas de representación de la Entidad financiera que suscribe el SEGURO DE CAUCIÓN de GARANTÍA PROVISIONAL presentado se encuentren en vigor a la firma del mismo, al carecer del sello de validación de la Caja General de Depósitos.

Dicha cuestión se puso de manifiesto al licitador por el órgano de contratación en el momento de presentación de la garantía para su bastateo previo a la presentación de su proposición. Por tanto y dado que dicho SEGURO DE CAUCIÓN solo puede ser aceptado con el sello de la Caja General de Depósitos que acredita la vigencia de las firmas indicadas en el mismo, se le requiere la subsanación de dicho defecto.

- 2) En la declaración responsable aportada, firmada por D. José Vicente Ortega Rey, y concretamente en su apartado Quinto, letra b) manifiesta la pertenencia de CLECE, S.A. al Grupo ACS, indicando en documento adjunto la relación de empresas pertenecientes al mismo.

En dicha relación aparecen, en el bloque denominado "Servicios Industriales", las empresas ETRALUX, S.A. e IMESAPI, S.A., entidades ambas que se han presentado al presente procedimiento de licitación y que, tal como se indica en el bloque referido, están participadas en un 100%.

Sin embargo, en la Declaración responsable presentada, se manifiesta que "No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio", lo que colisiona con lo indicado anteriormente, resultando preceptiva la subsanación mediante la modificación del certificado aportado en los términos que proceda para acreditar tanto su pertenencia a Grupo empresarial como la pertenencia al mismo Grupo de las dos empresas licitadoras indicadas anteriormente.

LICITADOR

NIF

IMESAPI, S.A.

A28010478

En relación a la CLAÚSULA 1 del PCAP, su proposición adolece de los siguientes defectos:

No se aporta “DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DEL ESTADO REAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TODAS LAS EELL QUE COMPONEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO”, de acuerdo con el Modelo facilitado como ANEXO 3.11 del PCAP.

LICITADOR

NIF

UTE: GAS NATURAL, SDG, S.A.

A08431090

ALISEA ESCO, S.A.

A01489954

FCC, S.A.

A28037224

FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS

ENERGÉTICAS, S.A.U.

A28482024

En relación a las CLAÚSULAS 1 y 6 del PCAP, su proposición adolece de los siguientes defectos:

1.- En relación con el Modelo de declaración responsable del Anexo 3.11:

Ninguna de las Entidades que componen la UTE aporta “DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DEL ESTADO REAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TODAS LAS EELL QUE COMPONEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO”, de acuerdo con el Modelo facilitado como ANEXO 3.11 del PCAP, por lo que deberán aportar, cada una, su respectiva declaración responsable.

2.- En relación a las comunicaciones electrónicas con la FEMPCLM:

Las Entidades que componen la UTE, de forma conjunta, deben notificar a la FEMPCLM un único correo electrónico de contacto para todas ellas en relación con la presente licitación.

LICITADOR

NIF

ETRALUX, S.A.

A46066791

En relación con las CLAÚSULAS 1 y 6 del PCAP, adolece de los siguientes defectos:

1) En relación con el Modelo de declaración responsable del Anexo 3.11:

No aporta “DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DEL ESTADO REAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TODAS LAS EELL QUE COMPONEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO”, de acuerdo con el Modelo facilitado como ANEXO 3.11 del PCAP.

2) En relación a la Declaración Responsable de pertenencia a Grupo empresarial:

En la declaración responsable aportada al nº 8 del índice de Documentación Administrativa, firmada por D. Jesús Manzano del Pozo, manifiesta la pertenencia de ETRALUX, S.A. a un Grupo empresarial e indica que pertenece al mismo Grupo que la Entidad IMESAPI, S.A.

Dado que IMESAPI, S.A. concurre al presente concurso, hemos conocido que también pertenece al mismo Grupo empresarial otra de las Entidades licitadoras, en este caso CLECE, S.A., cuestión que no se indica en su declaración responsable.

Por tanto, deberá aportar declaración responsable, indicando dicho extremo, para dar cumplimiento a lo previsto en el PCAP.

El plazo es de tres días hábiles para subsanar los defectos referidos ante la Mesa de Contratación de la FEMPCLM bien directamente en el Registro General de la FEMPCLM o, en caso de disponer de firma electrónica, a través de la dirección de correo: graciafernandez@fempclm.es

En Toledo, a 10 de mayo de 2018.